

ORIGINAL

Nº Int. 278

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 4414 /

TEMUCO, 06 NOV. 2017

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Saavedra, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N° 1 de la presente Resolución; se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, específicamente para el Proyecto "Construcción Parque Costanera de Puerto Saavedra";
- d) El Decreto Ley 2.186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- e) Ficha Serviu N° 131/32-0 del 26.10.2017 que singularizan el inmueble a expropiar;
- f) Informe Seremi N°109 del 26.10.2017 que singulariza el inmueble a expropiar, el que se encuentra ubicado en la comuna de Saavedra, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- g) La Resolución de Trato Directo N° 4348 de fecha 26 de Octubre de 2017 que designa la comisión de peritos encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- h) El Informe de Tasación de Expropiación N° 32-0/2017 del 02 de Noviembre de 2017 que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Saavedra;
- i) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;

- j) El D. L. N ° 1.305 de 1975 y el D. S. N ° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) EL Decreto Exento (TRA) N° 272/11/2017, de fecha 29.08.2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de la Araucanía;
- l) El Decreto (RA) 272/8/2017 de fecha 25.10.2017, que fija orden de Subrogancia del Director Titular designado en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Departamento Técnico y, en segundo lugar a doña Hilda Gonzalez Soto, Encargada del Departamento de Programación y Control;
- m) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30.12.2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Departamento Técnico, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **EXPRÓPIESE** el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N°: 32-0

Dirección: "Retazo de un Inmueble de mayor cabida denominado Hijueta número 1 del plano de Puerto Saavedra del antes Departamento de Imperial, ahora comuna de Puerto Saavedra de una superficie total de 43 hectáreas".

Comuna: Saavedra

Rol de Avalúo: 2-55

Propietario aparente: Berna Elia García Monasterio

Superficie aproximada total a expropiar: 1.204,96 m²

Deslindes generales lote a expropiar:

Norte: Con la Población de Puerto Saavedra;

Sur: Con reserva indígena Antipán y terreno fiscal;

Este: con hijuela número dos, y

Oeste: con Río Imperial.

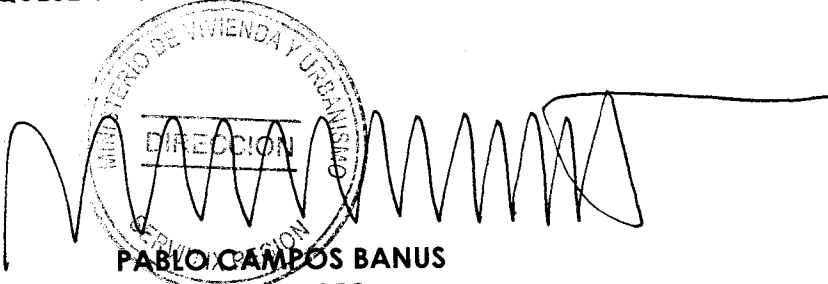
Aparente Inscripción de dominio: Fojas 938, N° 921 del Registro de Propiedad del año 1985; Fojas 573, número 600 del Registro de Propiedad del año 1986; Fojas 430, número 327 del Registro de Propiedad del año 1997, y Fojas 735, número 679 del Registro de Propiedad del año 2013. Todas las cuales pertenecen al Conservador de Bienes Raíces de Carahue.

- 2. **FÍJASE en la suma de \$9.622.601 (nueve millones seiscientos veintidós mil seiscientos un pesos)**, el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto.
- 3. El Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de

\$9.622.601 (nueve millones seiscientos veintidós mil seiscientos un pesos), en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód B.I.P. 30118958-0 del presupuesto vigente.
6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

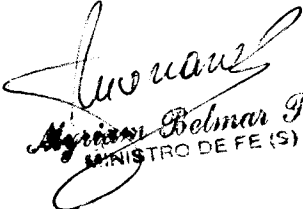
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RUE/LSR

Transcribir a:

- Dirección
- Depto. Jurídico
- Secretaría Ejecutiva
- SEREMI MINVU Región Araucanía
- Depto. Programación y Control
- Depto. Finanzas
- Depto. Técnico
- Of. de Catastro
- Archivo oficina de Partes


Agrimón Belmar Pozo
MINISTRO DE FE (S)

